Contrato No	**CD-PS-MB-035-2026**	**FECHA**	**Enero/2026**	
Entidad Contratante	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR**		**NIT**	**800095466-8**
Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**			
Proveedor /Razón Social	**JAIDER DIAZ SOLANO**			
Tipo y No Identificación	**C.C**	**73149725**		
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000 M/CTE)**			
CDP N0.	**02-13-ENERO-2026**			

Entre los suscritos **RAMIRO GONZALEZ MANCILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **9.157.762**, quién actúa en su calidad de Alcalde Municipal de María La Baja-Bolívar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias quien en adelante se denominará LA ALCALDÍA, y por la otra parte, el señor(a) **JAIDER DIAZ SOLANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **73149725,** quien actúa en nombre propio y se denominará en adelante (la/el) CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** de la Alcaldía de María la Baja-Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar la prestación de servicios **PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**, para prestar sus servicios al desarrollo de las actividades propias de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** 2) Que el Profesional de Talento Humano de la Alcaldía de María la Baja Bolívar, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** 3) Que la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** de María la Baja Bolívar, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el jefe de Presupuesto de la Alcaldía expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y SOPORTE JURÍDICO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE MARÍA LA BAJA, BOLÍVAR, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ASESORÍA, DEFENSA, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS**

	ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS, PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES LEGALES QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES Y OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO	**SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL MUNCIPIO	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Atender de manera diligente y oportuna los requerimientos jurídicos que se formulen a la Alcaldía por parte de los entes de control, jueces y demás autoridades competentes. 2. Garantizar el cumplimiento de los términos legales y procesales aplicables en la atención de tutelas, peticiones y demás actuaciones administrativas. 3. Coordinar con las diferentes dependencias municipales la obtención de información necesaria para dar respuesta integral a tutelas, peticiones y requerimientos. 4. Presentar informes periódicos de gestión sobre los procesos y actuaciones atendidas, conforme a las instrucciones de la Alcaldía. 5. Velar por el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y economía en las actuaciones jurídicas adelantadas. 6. Brindar asesoría jurídica preventiva a las dependencias municipales para minimizar el riesgo de requerimientos de entes de control o tutelas. 7. Realizar seguimiento a la normatividad y jurisprudencia constitucional vigente, relacionada con la defensa jurídica, tutelas, peticiones e informar sobre los cambios relevantes. 8. Atender dentro de los términos las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías, visitas o actuaciones de organismos de control.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar y proyectar respuestas a los requerimientos emitidos por entes de control como la Procuraduría, Contraloría, Personería, Defensoría del Pueblo, entre otros.

2. Proyectar contestaciones de acciones de tutela en coordinación con la Oficina Jurídica y las dependencias involucradas.

3. Dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, garantizando su respuesta en los términos de la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables.

4. Asistir en la recopilación, verificación y sistematización de la información documental necesaria para contestar requerimientos oficiales y judiciales.

5. Hacer seguimiento a los estados de los procesos judiciales y administrativos relacionados con tutelas, derechos de petición y requerimientos de los diferentes entes de control

6. Elaborar informes de cumplimiento de sentencias, fallos de tutela o requerimientos, según lo solicitado por la autoridad respectiva.

7. Mantener actualizado el archivo físico y digital de todas las actuaciones atendidas, asegurando la trazabilidad y control de la gestión jurídica.

8. Proyectar respuestas técnicas y fundamentadas a los informes preliminares, pliegos de cargos o requerimientos formulados por los entes de control.

9. Realizar seguimiento y dar cumplimiento a las ordenes o recomendaciones emitidas por fallos de tutela y sentencias judiciales

3.3. Obligaciones del municipio:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato

	2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Realizar el pago de conformidad con lo pactado en la forma de pago.
CLAUSULA CUARTA VALOR	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000 M/CTE)**
CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000);** los cuales serán cancelados por EL MUNICIPIO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales iguales por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** y/o proporcional a fracción de mes que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la dependencia encargada. **PARAGRAFO TERCERO**: Si es procedente liberar recursos del presente

	mismo.
CLAUSULA SEXTA RIESGOS Y GARANTIAS	**EL MUNICIPIO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA SEPTIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
CLAUSULA OCTAVA MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El MUNICIPIO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL MUNICIPIO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.

PENAL	**CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL MUNICIPIO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	**a)** Requerimiento de la NECESIDAD DEL SERVICIO. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por el Supervisor del Contrato. e) Formato Único de Hoja de Vida SIGEP del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Copia de aportes a la seguridad social integral. Demás anexos de Hoja de vida del CONTRATISTA. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal**.**
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

	serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNINDAD	**El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIONES	El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto, éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien se designe mediante acta, de la Alcaldía de María la Baja Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROBACIONES PRESUPUESTALES	Certificado de Disponibilidad **No. 02 -13-ENERO-2026**
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO ONTRACTUAL	Sede de la Alcaldía Municipal de María la Baja Bolívar - **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. El MUNICIPIO recibirá notificaciones en el Palacio Municipal de la Alcaldía de María la Baja Bolívar Cra. 14 # 20 -26 Plaza Principal.